ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 23	
Hora: 12:20 P.M.	**Fecha: 28 de abril de 2024**
Lugar:	**Reunión por Microsoft Teams**
Dependencia que Convoca:	**Grupo de Asistencia Técnica**
Proceso:	Promoción y Prevención
Objetivo:	Aprobar la suscripción de (20) contratos de aporte en los servicios HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO; HCB - COMUNITARIO; HCB FAMI – FAMILIAR y HOGARES EMPRESARIALES – INSTITUCIONAL hasta el 31 de agosto de 2024.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 12:20 P.M. del 28 de abril de 2024, se reunieron de manera virtual los miembros del Comité de Contratación y algunos invitados, con el fin de deliberar, aprobar o improbar trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Numerales 1.9 "*Comité de Contratación en las Direcciones Regionales" y 1.9.1 "Funciones del Comité de Contratación*".

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación de la Solicitud Contractual
4. Concepto Comité de Contratación: Aprobar o improbar la suscripción de (20) contratos de aporte en los servicios HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO; HCB - COMUNITARIO; HCB FAMI – FAMILIAR y HOGARES EMPRESARIALES – INSTITUCIONAL hasta el 31 de agosto de 2024.

Desarrollo:

PRIMERO: VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: La secretaria técnica del Comité, verifica la asistencia de los integrantes del Comité de Contratación de conformidad con el Manual de contratación, encontrando que existe quorum para la realización del comité de contratación, así:

NOMBRE	**CARGO /DEPENDENCIA**
INTEGRANTES DEL COMITÉ	
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Directora (E) Regional
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinadora Grupo Jurídico
Elba Matilde Ojeda Pedraza	Coordinadora Grupo Financiero
Jorge David Estrada Beltran	Secretario Técnico de Comité
INVITADOS	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo Asistencia Técnica

PUBLICA

Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista
Diana Marcela Ordoñez	Contratista GAT
Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre	Profesional Universitario – GAT
Andrés David Fierro	Contratista GAT
Luis Alfonso Zarate Villarreal	Contratista, Enlace regional Jurídico GAT

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**. – Efectuada la lectura del Orden del Día, este es aprobado por unanimidad.

TERCERO: Presentación de las solicitudes: La Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca presenta al comité de contratación para el estudio y aprobación, la siguiente justificación:

OBJETIVO: Aprobar la suscripción de (20) contratos de aporte en los servicios HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO; HCB - COMUNITARIO; HCB FAMI – FAMILIAR y HOGARES EMPRESARIALES – INSTITUCIONAL hasta el 31 de agosto de 2024

Consideraciones

-No: 20241600000034113 del 01 de abril de 2024, con asunto: “Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2024”.

Así mismo dentro de los acápites especiales del memorando se citan los siguientes:

a. *“1.3. Cobertura: Con relación a la cobertura para la prestación de los servicios para la vigencia 2024, según las orientaciones emitidas a través del memorando con radicado 20231600000091053 del 13 de julio de 2023 de la Dirección de Primera Infancia, se adelantaron las Mesas PAUC (Planeación de Agrupación de Unidades de Servicios y Cupos), espacio en el cual se analizó la distribución de la cobertura (unidades y cupos) de acuerdo con la oferta disponible en el territorio.*

   2.1. Selección de los oferentes:
   La contratación de los servicios señalados en el asunto, se adelantará de forma directa según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente, así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, desde las Direcciones Regionales se deberán hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, administrativos y de experiencia relacionados a continuación, así como los demás requisitos que consideren deban aplicar los

PÚBLICA

ordenadores del gasto en su gestión contractual lo cual debe constar en los documentos y estudios previos".

1.2. Vigencia de la contratación: Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2. En lo que respecta al plazo de ejecución de los contratos a través de los cuales se garantizará la atención a la Primera Infancia, este se calculó con base en los alcances presupuestales que serán asignados a la entidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por virtud del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, de manera tal que la operación debe sujetarse a lo establecido allí".

Plazo de ejecución:

Frente al citado memorando de orientaciones el plazo de las prórrogas de los actuales contratos será **hasta el 3 de agosto de 2024.**

Alertas Contratación

En cuanto a las alertas, es importante indicar que la Regional Cundinamarca proyectó 20 contratos los cuales cuentan con la distribución indicada a continuación. Así mismo se describen las alertas por numeral de contratación, así:

Artículo Contratación MC V5	Total, agrupaciones Comunitaria
Artículo 35 literal (h)	19
Artículo 37	1
Total	20

Así mismo se presenta la valoración técnica, operativa y financiera frente a la pertinencia de la adición y prórroga en relación con las EAS postulada:

ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS: *"Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se*

PÚBLICA

*requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023". "**Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente**. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial".*

PARÁGRAFO**: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de qué trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015. (**Negrilla y subrayado fuera del texto).

Así las cosas, la Regional Cundinamarca cuenta con una (1) invitación por el Artículo 37 del Manual de contratación v5 para la atención de la comunidad indígena Muisca asentada en el municipio de Cota Cundinamarca la cual cumple con los requisitos de objeto de atención descritos en el citado artículo para la adición y prórroga por este medio.

ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

Literal (h)

Cuando se trate de asociaciones de padres y madres usuarios del servicio, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Oferentes, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y Hogares Infantiles. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado.

PÚBLICA

De igual forma para la celebración de contratos de aporte, los prestadores del servicio podrán realizar alianzas con las asociaciones público-populares, dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023; las organizaciones de base según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y con los organismos de acción comunal de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 y así como la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 1501 de 2023, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos. *(Negrilla y subrayado fuera del texto)*

ALERTAS Y VALIDACIONES CONTRATOS ADICIONES

VALIDACIÓN ALERTAS

1. **Requisitos Mínimos Habilitantes:**

En consideración a lo anterior, las entidades presentadas para el actual proceso de contratación fueron valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el memorando 20241600000034113 del 01 de abril de 2024 con el fin de evaluar a las entidades técnica, operativa, jurídica y financieramente. Dado lo anterior el Grupo de Asistencia Técnica procedió con la revisión de los aspectos relacionados a continuación hallando lo siguiente:

a. **Requisitos del componente jurídico**

Documentación completa y dentro de lo establecido según el citado memorando de orientaciones. Ahora bien, una vez verificada la matriz de contratación por parte de la Sede Nacional las entidades presentadas en este comité no cuentan con procesos sancionatorios en firme y/o sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, informándose que los mismos están exentos de sanciones que limiten su capacidad jurídica, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

b. **Requisitos componente financiero**

- Capacidad operativa y residual: Las entidades cuentan con la capacidad operativa necesaria para asumir la suscripción de los contratos. Lo anterior y tomando como base la capacidad operativa resultante de la suscripción de los contratos la cual se valoró en el marco del comité técnico operativo que permitió la suscripción de los contratos.

PÚBLICA

Ahora bien, es imperativo mencionar que para las entidades contratadas por artículo 35 literal (h), l fueron valoradas conforme a las indicaciones brindadas en el memorando con el cual se efectúa la suscripción, mismos que se describen a continuación:

CONSECUTIVO	AGRUPACIÓN	NIT	EAS	VALOR A CONTRATAR	VALOR A CONTRATAR SMMLV	CAPACIDAD OPERATIVA SMMLV	CAPACIDAD RESIDUAL SMMLV	ESTADO	FUENTE
2	2024-25-TRA-101	832001773	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR "HOGAR FELIZ"	$ 396.601.602,00	305	16.000	16.000	CUMPLE	ANÁLISIS REGIONAL SEGÚN MEMORANDO 2024160000000034113
5	2024-25-TRA-104	800234786	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR LA PLAZOLETA	$ 102.660.978,00	79	16.000	16.000	CUMPLE	ANÁLISIS REGIONAL SEGÚN MEMORANDO 2024160000000034113
6	2024-25-TRA-105	832002467	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE BIENESTAR EL FUTURO DE COLOMBIA	$ 50.335.527,00	39	16.000	16.000	CUMPLE	ANÁLISIS REGIONAL SEGÚN MEMORANDO 2024160000000034113
8	2024-25-TRA-108	832003287	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR EMPRESARIAL EL FUTURO DE FUNZA-ITALCOL	$ 50.335.527,00	39	16.000	16.000	CUMPLE	ANÁLISIS REGIONAL SEGÚN MEMORANDO 2024160000000034113
10	2024-25-TRA-110	832002546	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR DENOMINADO LOS RUISEÑORES	$ 33.557.018,00	26	16.000	16.000	CUMPLE	ANÁLISIS REGIONAL SEGÚN MEMORANDO 2024160000000034113
14	2024-25-TRA-115	900239762	COMUNIDAD INDIGENA MUISCA DE COTA	$ 67.316.496,00	52	1.000	1.000	CUMPLE	ANÁLISIS REGIONAL SEGÚN MEMORANDO 2024160000000034113
16	2024-25-TRA-119	800099346	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE	$ 322.035.312,00	248	16.000	16.000	CUMPLE	ANÁLISIS REGIONAL SEGÚN MEMORANDO 2024160000000034113

PÚBLICA

			BIENESTAR LOS CARIÑOSITOS						
19	2024-25-TRA-123	800249010	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR ¨CARRUSEL DE LA ALEGRIA"	$ 145.033.595,00	112	16.000	16.000	CUMPLE	ANÁLISIS REGIONAL SEGÚN MEMORANDO 2024160000000341 13
20	2024-25-TRA-124	800158188	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR "LEONCITOS"	$ 322.296.879,00	248	16.000	16.000	CUMPLE	ANÁLISIS REGIONAL SEGÚN MEMORANDO 2024160000000341 13
21	2024-25-TRA-125	800160664	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y USUARIOS DE SAN MATEO EL BOSQUE	$ 245.546.496,00	189	16.000	16.000	CUMPLE	ANÁLISIS REGIONAL SEGÚN MEMORANDO 2024160000000341 13
22	2024-25-TRA-126	800161832	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR "LOS SUPERAMIGOS"	$ 330.709.320,00	254	16.000	16.000	CUMPLE	ANÁLISIS REGIONAL SEGÚN MEMORANDO 2024160000000341 13
24	2024-25-TRA-128	800241277	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS LOS ANGELITOS	$ 241.722.659,00	186	16.000	16.000	CUMPLE	ANÁLISIS REGIONAL SEGÚN MEMORANDO 2024160000000341 13
25	2024-25-TRA-129	832000645	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR SANTA ANA	$ 225.607.815,00	174	16.000	16.000	CUMPLE	ANÁLISIS REGIONAL SEGÚN MEMORANDO 2024160000000341 13
26	2024-25-TRA-130	800145299	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EL TRIANGULO BARRIO SAN ANTONIO	$ 209.492.971,00	161	16.000	16.000	CUMPLE	ANÁLISIS REGIONAL SEGÚN MEMORANDO 2024160000000341 13

PÚBLICA

27	2024-25-TRA-131	800158655	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR "LA AMISTAD"	$ 194.907.662,00	150	16.000	16.000	CUMPLE	ANÁLISIS REGIONAL SEGÚN MEMORANDO 2024160000000341 13
32	2024-25-TRA-136	832006530	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR RAYITO DE LUZ	$ 130.609.376,00	100	16.000	16.000	CUMPLE	ANÁLISIS REGIONAL SEGÚN MEMORANDO 2024160000000341 13
33	2024-25-TRA-137	800174706	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS NARANJALES	$ 117.326.832,00	90	16.000	16.000	CUMPLE	ANÁLISIS REGIONAL SEGÚN MEMORANDO 2024160000000341 13
34	2024-25-TRA-138	800245632	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR LOS CAFETERITOS	$ 65.304.688,00	50	16.000	16.000	CUMPLE	ANÁLISIS REGIONAL SEGÚN MEMORANDO 2024160000000341 13
35	2024-25-TRA-139	800173112	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MARIA DE LOS ANGELES DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA	$ 63.010.386,00	48	16.000	16.000	CUMPLE	ANÁLISIS REGIONAL SEGÚN MEMORANDO 2024160000000341 13
36	2024-25-TRA-140	800178379	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR LOS PANELEROS	$ 48.978.516,00	38	16.000	16.000	CUMPLE	ANÁLISIS REGIONAL SEGÚN MEMORANDO 2024160000000341 13

Aspectos Técnicos Operativos:

2. **Alerta Artículo 6 en los (as) directores (as) regionales:**

PÚBLICA

Alerta 5.000 SMLV - Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF Versión 2 (pág., 8):

> *"La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*
>
> *En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".*

En relación con lo señalado en el artículo 6 antes referido, es importante indicar que, una vez validada la matriz por parte de los macro financieros del equipo de Primera Infancia de la Sede Nacional, NO se emite alerta para la suscripción de los contratos por parte de las EAS dado que las cuantías de estos NO superan los 5.000 SMLV.

- **Validación matriz de contratación**

Señalado lo anterior, la Subdirección de operaciones remite a la Regional Cundinamarca por medio de la Profesional Doris Yanet Pinzon Silva vía correo electrónico el día 26 de abril de 2024, la validación de la matriz de contratación para las suscripciones de los contratos por los artículos ***Artículo 35 Situaciones excepcionales, literal h*** y ***Artículo 37 "Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos***, trámite que da paso inmediato a la realización del comité de contratación y posterior suscripción de las suscripciones (Ver anexo 1: Correo validación matriz de Contratación).

Anexo 1. Correo validación matriz de contratación.

PÚBLICA

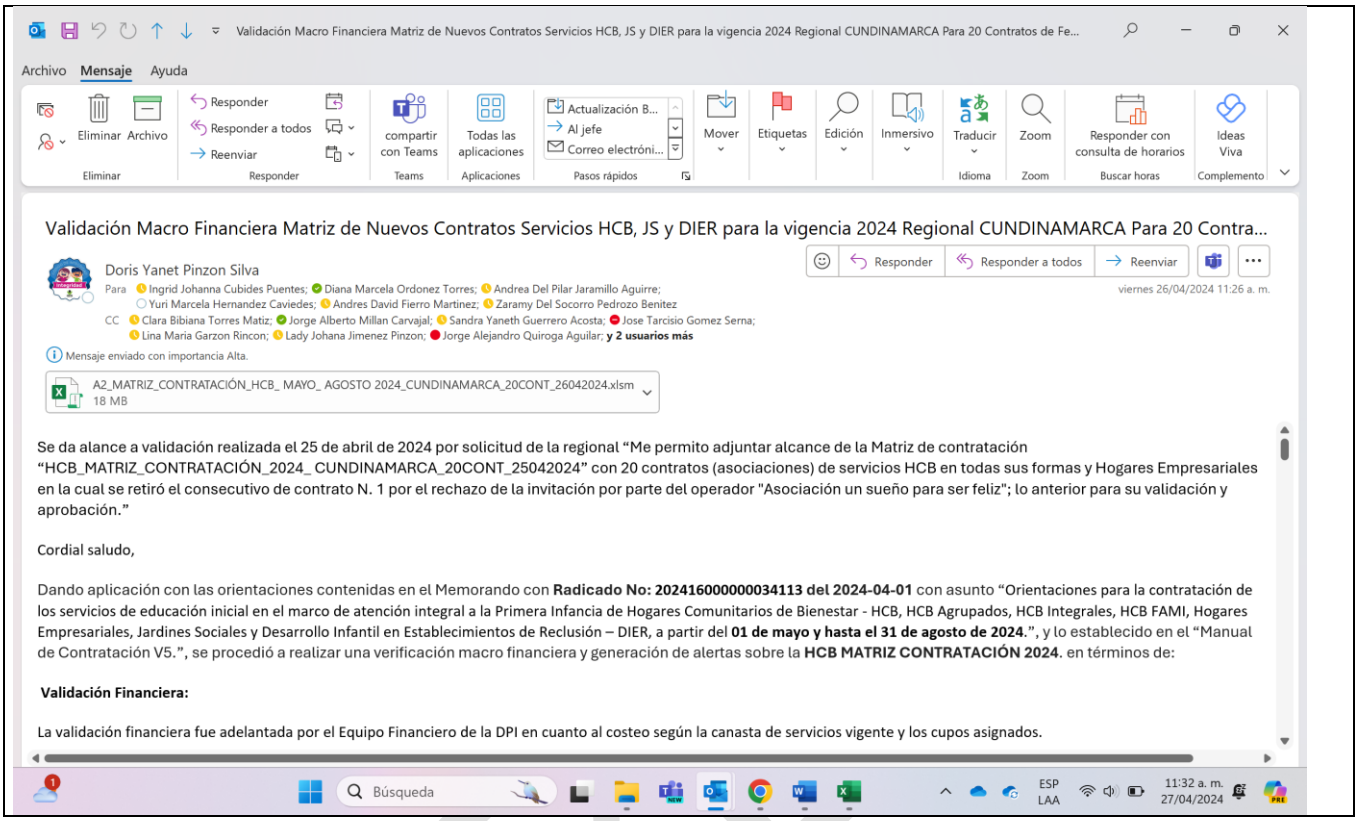
Validación Macro Financiera Matriz de Nuevos Contratos Servicios HCB, JS y DIER para la vigencia 2024 Regional CUNDINAMARCA Para 20 Contratos de Fe...
Archivo Mensaje Ayuda
Eliminar Archivo
Responder
Responder a todos
Reenviar
compartir con Teams
Todas las aplicaciones
Actualización B...
Al jefe
Correo electróni...
Mover
Etiquetas
Edición
Inmersivo
Traducir
Zoom
Responder con consulta de horarios
Ideas Viva
Validación Macro Financiera Matriz de Nuevos Contratos Servicios HCB, JS y DIER para la vigencia 2024 Regional CUNDINAMARCA Para 20 Contra...
Doris Yanet Pinzon Silva
Para Ingrid Johanna Cubides Puentes; Diana Marcela Ordonez Torres; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre; Yuri Marcela Hernandez Caviedes; Andres David Fierro Martinez; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez
CC Clara Bibiana Torres Matiz; Jorge Alberto Millan Carvajal; Sandra Yaneth Guerrero Acosta; Jose Tarcisio Gomez Serna; Lina Maria Garzon Rincon; Lady Johana Jimenez Pinzon; Jorge Alejandro Quiroga Aguilar; y 2 usuarios más
Responder
Responder a todos
Reenviar
viernes 26/04/2024 11:26 a. m.
Mensaje enviado con importancia Alta.
A2_MATRIZ_CONTRATACIÓN_HCB_ MAYO_ AGOSTO 2024_CUNDINAMARCA_20CONT_26042024.xlsm
18 MB
Se da alance a validación realizada el 25 de abril de 2024 por solicitud de la regional “Me permito adjuntar alcance de la Matriz de contratación “HCB_MATRIZ_CONTRATACIÓN_2024_ CUNDINAMARCA_20CONT_25042024” con 20 contratos (asociaciones) de servicios HCB en todas sus formas y Hogares Empresariales en la cual se retiró el consecutivo de contrato N. 1 por el rechazo de la invitación por parte del operador "Asociación un sueño para ser feliz"; lo anterior para su validación y aprobación.”
Cordial saludo,
Dando aplicación con las orientaciones contenidas en el Memorando con Radicado No: 20241600000034113 del 2024-04-01 con asunto “Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2024.”, y lo establecido en el “Manual de Contratación V5.”, se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la HCB MATRIZ CONTRATACIÓN 2024. en términos de:
Validación Financiera:
La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.
Búsqueda
ESP LAA
11:32 a. m. 27/04/2024

PÚBL

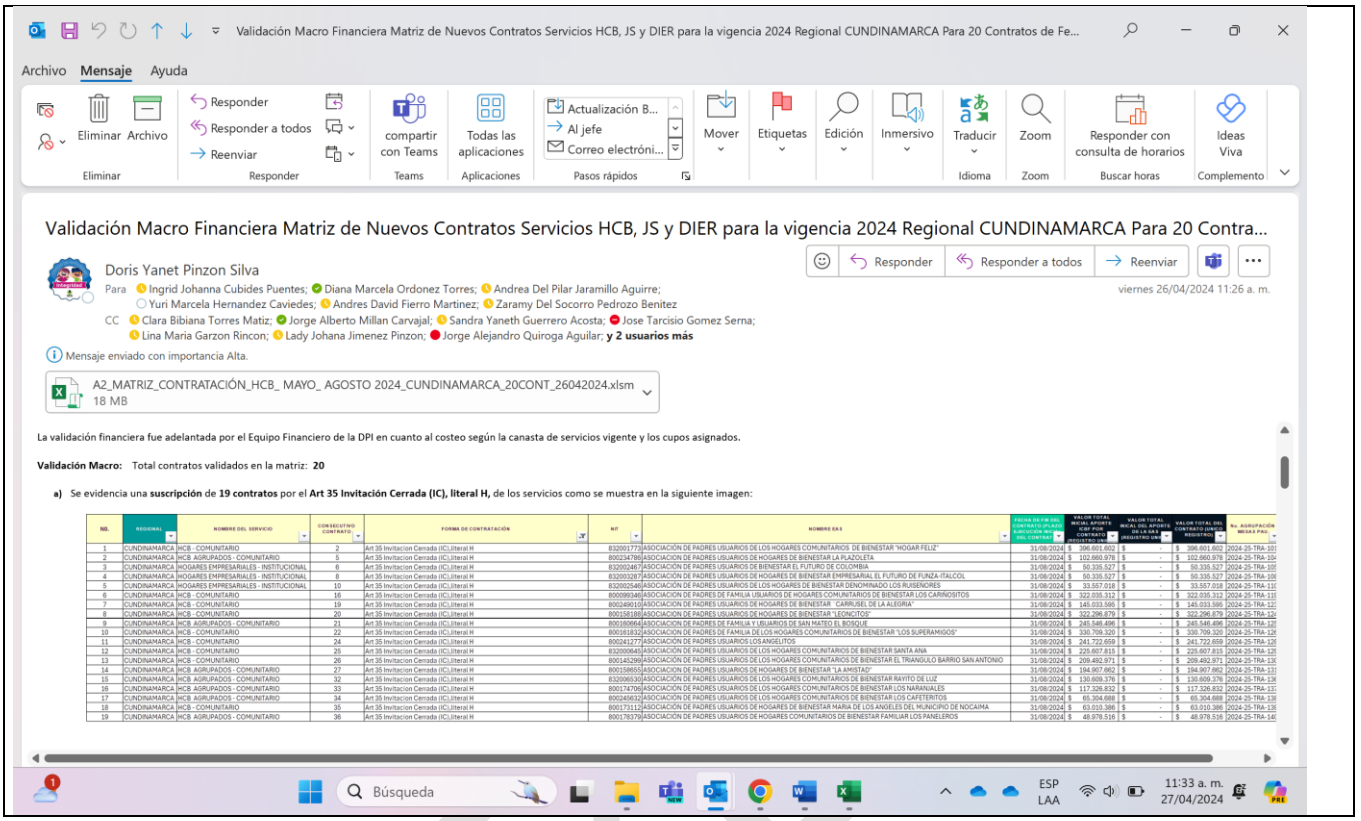
Validación Macro Financiera Matriz de Nuevos Contratos Servicios HCB, JS y DIER para la vigencia 2024 Regional CUNDINAMARCA Para 20 Contratos de Fe...
Archivo Mensaje Ayuda
Eliminar Archivo
Responder
Responder a todos
Reenviar
compartir con Teams
Todas las aplicaciones
Actualización B...
Al jefe
Correo electróni...
Mover
Etiquetas
Edición
Inmersivo
Traducir
Zoom
Responder con consulta de horarios
Ideas Viva
Eliminar
Responder
Teams
Aplicaciones
Pasos rápidos
Idioma
Zoom
Buscar horas
Complemento
Validación Macro Financiera Matriz de Nuevos Contratos Servicios HCB, JS y DIER para la vigencia 2024 Regional CUNDINAMARCA Para 20 Contra...
Doris Yanet Pinzon Silva
Para Ingrid Johanna Cubides Puentes; Diana Marcela Ordonez Torres; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre; Yuri Marcela Hernandez Caviedes; Andres David Fierro Martinez; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez
CC Clara Bibiana Torres Matiz; Jorge Alberto Millan Carvajal; Sandra Yaneth Guerrero Acosta; Jose Tarcisio Gomez Serna; Lina Maria Garzon Rincon; Lady Johana Jimenez Pinzon; Jorge Alejandro Quiroga Aguilar; y 2 usuarios más
Responder
Responder a todos
Reenviar
viernes 26/04/2024 11:26 a. m.
Mensaje enviado con importancia Alta.
A2_MATRIZ_CONTRATACIÓN_HCB_ MAYO_ AGOSTO 2024_CUNDINAMARCA_20CONT_26042024.xlsm
18 MB
La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.
Validación Macro: Total contratos validados en la matriz: 20
a) Se evidencia una suscripción de 19 contratos por el Art 35 Invitación Cerrada (IC), literal H, de los servicios como se muestra en la siguiente imagen:
Búsqueda
ESP LAA
11:33 a. m. 27/04/2024

PÚBL

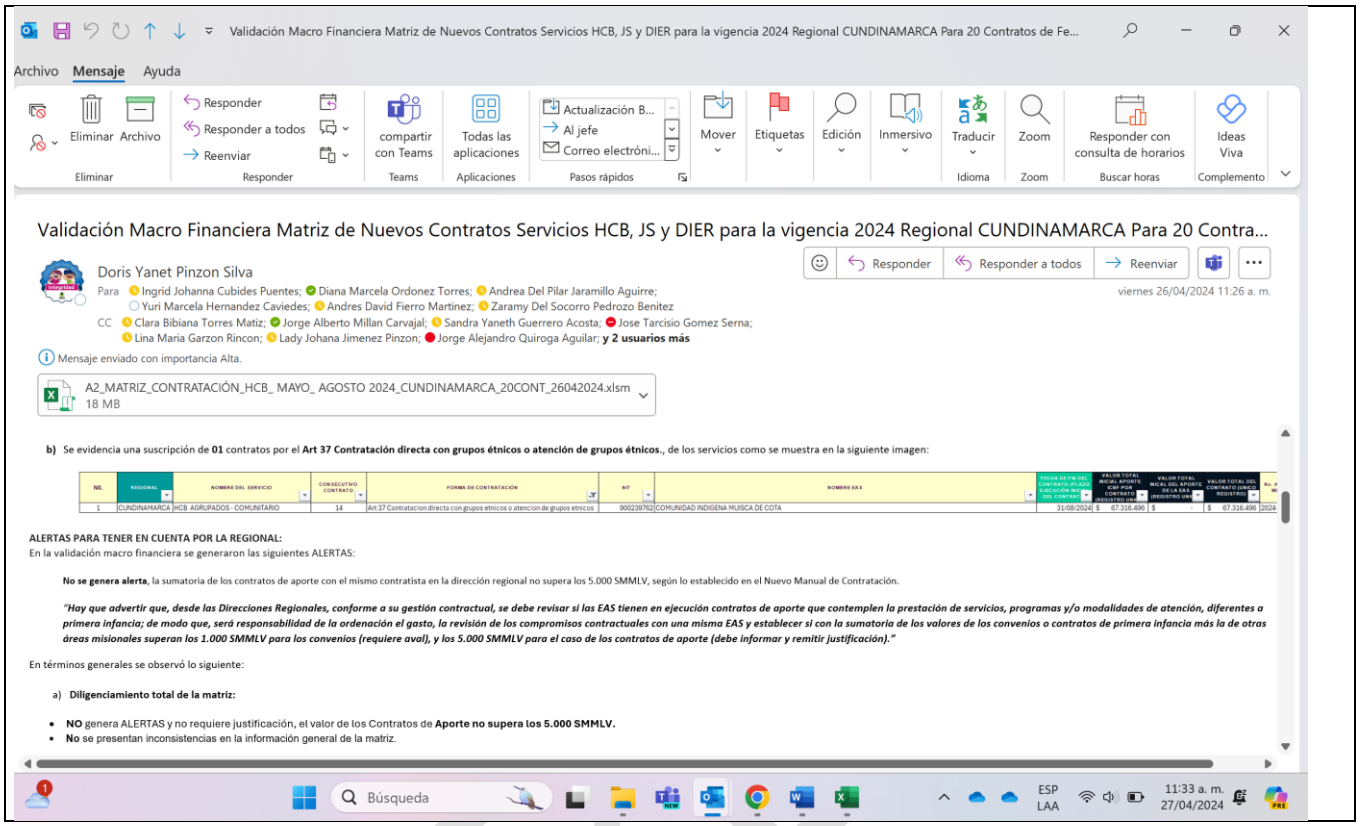
Validación Macro Financiera Matriz de Nuevos Contratos Servicios HCB, JS y DIER para la vigencia 2024 Regional CUNDINAMARCA Para 20 Contratos de Fe...
Archivo Mensaje Ayuda
Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar compartir con Teams Todas las aplicaciones Actualización B... Al jefe Correo electróni... Mover Etiquetas Edición Inmersivo Traducir Zoom Responder con consulta de horarios Ideas Viva
Eliminar Responder Teams Aplicaciones Pasos rápidos Idioma Zoom Buscar horas Complemento
Validación Macro Financiera Matriz de Nuevos Contratos Servicios HCB, JS y DIER para la vigencia 2024 Regional CUNDINAMARCA Para 20 Contra...
Doris Yanet Pinzon Silva
Para Ingrid Johanna Cubides Puentes; Diana Marcela Ordonez Torres; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre; Yuri Marcela Hernandez Caviedes; Andres David Fierro Martinez; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez
CC Clara Bibiana Torres Matiz; Jorge Alberto Millan Carvajal; Sandra Yaneth Guerrero Acosta; Jose Tarcisio Gomez Serna; Lina Maria Garzon Rincon; Lady Johana Jimenez Pinzon; Jorge Alejandro Quiroga Aguilar; y 2 usuarios más
Responder Responder a todos Reenviar
viernes 26/04/2024 11:26 a. m.
Mensaje enviado con importancia Alta.
A2_MATRIZ_CONTRATACIÓN_HCB_ MAYO_ AGOSTO 2024_CUNDINAMARCA_20CONT_26042024.xlsm
18 MB
b) Se evidencia una suscripción de 01 contratos por el Art 37 Contratación directa con grupos étnicos o atención de grupos étnicos., de los servicios como se muestra en la siguiente imagen:
CUNDINAMARCA HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO 14 Art 37 Contratacion directa con grupos etnicos o atencion de grupos etnicos 900239762 COMUNIDAD INDIGENA MUISCA DE COTA 31/08/2024 $ 67.316.496 $ 67.316.496
ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:
En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:
No se genera alerta, la sumatoria de los contratos de aporte con el mismo contratista en la dirección regional no supera los 5.000 SMMLV, según lo establecido en el Nuevo Manual de Contratación.
"Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación)."
En términos generales se observó lo siguiente:
a) Diligenciamiento total de la matriz:
NO genera ALERTAS y no requiere justificación, el valor de los Contratos de Aporte no supera los 5.000 SMMLV.
No se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.
Búsqueda
ESP LAA
11:33 a. m. 27/04/2024

PÚBL

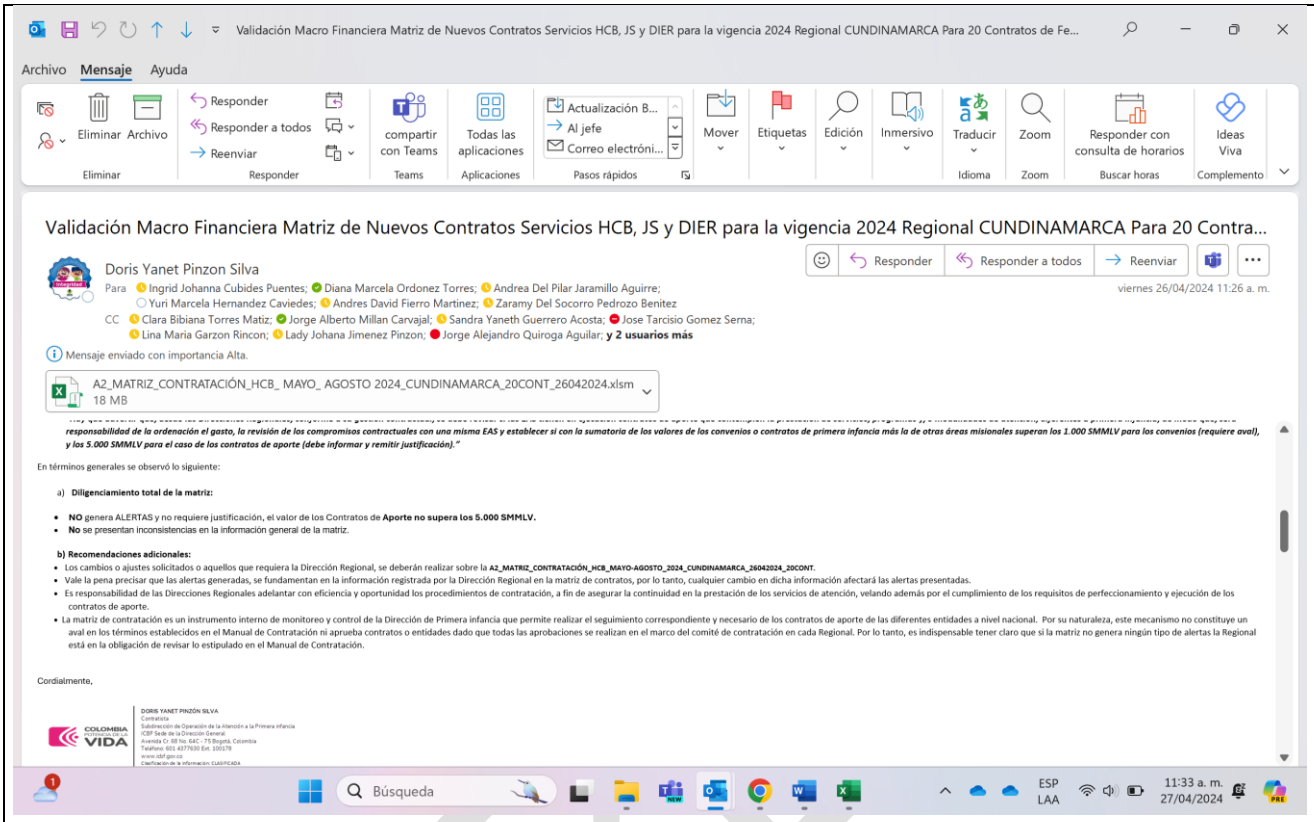

Relación valores contratos suscripción (20 contratos):

CENTRO ZONAL	Número Consecutivo Mesa PAUC	CONSECUTIVO FINAL MATRIZ DE CONTRATACIÓN	SERVICIOS	Total UDS	Cupos totales	MUNICIPIOS OPERACIÓN	ARTÍCULO MANUAL CONTRATACIÓN	VALOR PÓLIZA	VALOR TOTAL APORTE ICBF	VALOR TOTAL CONTRATO	SMLV	PLAZO DE EJECUCIÓN
CZ ZIPAQUIRÁ	2024-25-TRA-115	14	HCB-AGRUPADOS-COMUNITARIO	1	56	COTA	Artículo 37	$ 0	$ 67.316.496	$ 67.316.496	52	31/08/2024

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ CHOCONTÁ	2024-25-TRA-101	2	HCB-COMUNITARIO HCB-FAMI-FAMILIAR HCB-AGRUPADOS-COMUNITARIO	14	323	VILLAPINZON	Artículo 35 literal (h)	$ 1.186.246	$ 396.601.602	$ 396.601.602	305	31/08/2024
CZ FACATATIVÁ	2024-25-TRA-104	5	HCB-AGRUPADOS-COMUNITARIO	2	70	FACATATIVÁ	Artículo 35 literal (h)	$ 307.062	$ 102.660.978	$ 102.660.978	79	31/08/2024
CZ FACATATIVÁ	2024-25-TRA-105	6	HOGARES EMPRESARIALES - INSTITUCIONAL	1	42	FACATATIVÁ	Artículo 35 literal (h)	$ 150.555	$ 50.335.527	$ 50.335.527	39	31/08/2024
CZ FACATATIVÁ	2024-25-TRA-108	8	HOGARES EMPRESARIALES - INSTITUCIONAL	1	42	FUNZA	Artículo 35 literal (h)	$ 150.555	$ 50.335.527	$ 50.335.527	39	31/08/2024
CZ FACATATIVÁ	2024-25-TRA-110	10	HOGARES EMPRESARIALES - INSTITUCIONAL	1	28	MADRID	Artículo 35 literal (h)	$ 100.370	$ 33.557.018	$ 33.557.018	26	31/08/2024

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ LA MESA	2024-25-TRA-119	16	HCB-COMUNITARIO HCB-AGRUPADOS-COMUNITARIO	18	274	CACHIPAY QUIPILE	Artículo 35 literal (h)	$ 963.216	$ 322.035.312	$ 322.035.312	248	31/08/2024
CZ SOACHA	2024-25-TRA-123	19	HCB-COMUNITARIO	9	126	SOACHA	Artículo 35 literal (h)	$ 433.799	$ 145.033.595	$ 145.033.595	112	31/08/2024
CZ SOACHA	2024-25-TRA-124	20	HCB-COMUNITARIO	20	280	SOACHA	Artículo 35 literal (h)	$ 963.999	$ 322.296.879	$ 322.296.879	248	31/08/2024
CZ SOACHA	2024-25-TRA-125	21	HCB-COMUNITARIO HCB-AGRUPADOS-COMUNITARIO	12	210	SOACHA	Artículo 35 literal (h)	$ 734.436	$ 245.546.496	$ 245.546.496	189	31/08/2024
CZ SOACHA	2024-25-TRA-126	22	HCB-COMUNITARIO HCB-AGRUPADOS-COMUNITARIO	14	280	SOACHA	Artículo 35 literal (h)	$ 989.160	$ 330.709.320	$ 330.709.320	254	31/08/2024
CZ SOACHA CENTRO	2024-25-TRA-128	24	HCB-COMUNITARIO	15	210	SOACHA	Artículo 35 literal (h)	$ 722.999	$ 241.722.659	$ 241.722.659	186	31/08/2024

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ SOACHA CENTRO	2024-25-TRA-129	25	HCB-COMUNITARIO	14	196	SOACHA	Artículo 35 literal (h)	$ 674.799	$ 225.607.815	$ 225.607.815	174	31/08/2024
CZ SOACHA CENTRO	2024-25-TRA-130	26	HCB-COMUNITARIO	13	182	SOACHA	Artículo 35 literal (h)	$ 626.599	$ 209.492.971	$ 209.492.971	161	31/08/2024
CZ SOACHA CENTRO	2024-25-TRA-131	27	HCB-COMUNITARIO HCB-AGRUPADOS-COMUNITARIO	11	168	SOACHA	Artículo 35 literal (h)	$ 582.974	$ 194.907.662	$ 194.907.662	150	31/08/2024
CZ VILLETA	2024-25-TRA-136	32	HCB-AGRUPADOS-COMUNITARIO	2	104	LA VEGA	Artículo 35 literal (h)	$ 390.656	$ 130.609.376	$ 130.609.376	100	31/08/2024
CZ VILLETA	2024-25-TRA-137	33	HCB-AGRUPADOS-COMUNITARIO	3	80	SASAIMA	Artículo 35 literal (h)	$ 350.928	$ 117.326.832	$ 117.326.832	90	31/08/2024
CZ VILLETA	2024-25-TRA-138	34	HCB-AGRUPADOS-COMUNITARIO	2	52	QUEBRADANEGRA	Artículo 35 literal (h)	$ 195.328	$ 65.304.688	$ 65.304.688	50	31/08/2024
CZ VILLETA	2024-25-TRA-139	35	HCB-COMUNITARIO HCB-AGRUPADOS-	4	52	NOCAIMA	Artículo 35 literal (h)	$ 188.466	$ 64.535.346	$ 64.535.346	48	31/08/2024

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

			COMUNITARIO									
CZ VILLETA	2024-25-TRA-140	36	HCB-AGRUPADOS-COMUNITARIO	1	39	UTICA	Artículo 35 literal (h)	$ 146.496	$ 48.978.516	$ 48.978.516	38	31/08/2024

Resumen valores Contratación

ARTÍCULO CONTRATACIÓN	No. CONTRATOS	VALOR ICBF	VALOR FINAL TOTAL CONTRATOS
Artículo 35 literal (h)	19	$ 3.297.598.119	$ 3.297.598.119
Artículo 37	1	$ 67.316.496	$ 67.316.496
Totales	**20**	**$ 3.364.914.615**	**$ 3.364.914.615**

CUARTO: Proposiciones y Varios:

Corrido traslado a los integrantes del comité de contratación por parte del director regional, no se presentan propuestas o consideraciones adicionales.

QUINTO: CONCEPTO DEL COMITÉ:

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, numeral 1.9.1 *"Funciones del Comité de Contratación*", se emite CONCEPTO FAVORABLE para adelantar los trámites de solicitud de aval establecidos en el manual de contratación vigente y realizar el proceso de contratación.

SEXTO: Compromisos frente a las tareas por presentar.

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas
Efectuar los trámites precontractuales	Coordinadora GAT	Remitir los documentos precontractuales al grupo jurídico.
Elaboración de contratos	Coordinadora Jurídica	Una vez se entregue la autorización y soportes por parte de GAT

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Agotado el orden del día, se cierra la cesión, siendo las 12:47 p.m. del 28 abril de 2024.

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Directora (E) Regional	ICBF Regional Cundinamarca	
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF Regional Cundinamarca	
Elba Matilde Ojeda Pedraza	Coordinadora Grupo Financiero	ICBF Regional Cundinamarca	
Jorge David Estrada Beltran	Secretario Técnico Comité	ICBF Regional Cundinamarca	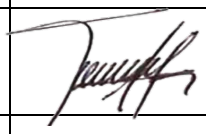
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	ICBF Regional Cundinamarca	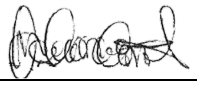
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista.	ICBF Regional Cundinamarca	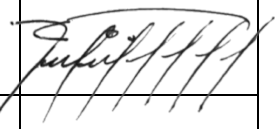
Diana Marcela Ordoñez Torres	Contratista Enlace Territorial Primera Infancia	ICBF Regional Cundinamarca	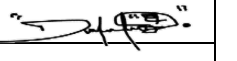
Luis Alfonso Zarate	Enlace Regional Jurídico Primera Infancia - Contratista GAT	ICBF Regional Cundinamarca	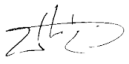
Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre	Profesional Universitario – GAT	ICBF Regional Cundinamarca	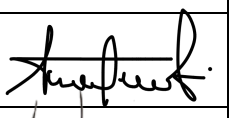
Andrés David Fierro	Contratista GAT	ICBF Regional Cundinamarca	

PÚBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20241600000034113

PARA: **DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.**

ASUNTO: Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2024.

Fecha: 2024-04-01

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral en lo que resta de la vigencia 2024, se imparten las siguientes orientaciones para el perfeccionamiento de los contratos de aporte según el Manual de Contratación vigente.

En este sentido, se resalta que es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

De igual forma, se deberá dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, donde en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

asociados al interés general[1], así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Del mismo modo se recuerda que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Es preciso indicar que en el marco de la ejecución de los contratos y/o convenios se dará cumplimiento a los Manuales Operativos que se encuentran vigentes, sus actualizaciones, anexos técnicos y guías operativas.

Dicho lo anterior, a continuación, se impartirán las orientaciones para la contratación de los servicios relacionados en el asunto, para los próximos meses de la vigencia 2024, en los términos que se relacionarán a continuación:

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Servicios por contratar: Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, HCB FAMI, Hogares Empresariales, Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER.

1.2. Vigencia de la contratación: Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución **hasta el 31 de agosto de 2024**[2], contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

1.3. Cobertura: Con relación a la cobertura para la prestación de los servicios para la vigencia 2024, según las orientaciones emitidas a través del memorando con radicado 20231600000091053 del 13 de julio de 2023 de la Dirección de Primera Infancia, se adelantaron las Mesas PAUC (Planeación de Agrupación de Unidades de Servicios y Cupos), espacio en el cual se analizó la distribución de la cobertura (unidades y cupos) de acuerdo con la oferta disponible en el territorio.

En ese sentido, para los contratos que se encuentran en ejecución se deberá realizar el seguimiento y análisis del comportamiento de los servicios para la oportuna toma de decisiones con respecto a eventuales ajustes en la distribución de la cobertura.

[1] Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia
[2] En lo que respecta al plazo de ejecución de los contratos a través de los cuales se garantizará la atención a la Primera Infancia, este se calculó con base en los alcances presupuestales que serán asignados a la entidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por virtud del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, de manera tal que la operación debe sujetarse a lo establecido allí.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. Selección de los oferentes:

La contratación de los servicios señalados en el asunto, se adelantará de forma directa según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente, así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, desde las Direcciones Regionales se deberán hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, administrativos y de experiencia relacionados a continuación, así como los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual lo cual debe constar en los documentos y estudios previos.

Dicho lo anterior, las formas de contratación son las siguientes:

- **Literal (h) del artículo 35 *"Causales para contratar por invitación cerrada (IC)"* del Manual de Contratación.**

  "h) Cuando se trate de asociaciones de padres y madres usuarios del servicio, o de madres comunitarias, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Oferentes, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y Hogares Infantiles. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado.

  De igual forma para la celebración de contratos de aporte, los prestadores del servicio podrán realizar alianzas con las asociaciones público-populares, dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023; las organizaciones de base según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y con los organismos de acción comunal de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 y así como la Ley 2046 de 2020, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos. (...)".

Por lo anterior, para la prestación de los servicios de HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, jardines sociales, y otros, las Direcciones Regionales priorizarán la contratación con las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios o madres comunitarias y con las organizaciones sociales, civiles y comunitarios de acción comunal, esto en la medida en que, en la génesis de los programas del ICBF, es importante tener en cuenta que, el servicio público de bienestar familiar se creó y se ha construido a partir del liderazgo del ICBF y la articulación de actores y organizaciones de base comunitaria sin ánimo de lucro en

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

desarrollo de la política adelantada por el Instituto, de promoción de la participación y corresponsabilidad de los padres usuarios y madres comunitarias, reconocidos en su comunidad por su solidaridad, convivencia y compromiso con el desarrollo de los niños, niñas y sus familias.

Para estos efectos, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 36 del Manual de Contratación vigente, del cual se extrae que se podrá invitar a una o varias personas con las debidas justificaciones por parte de la Dirección Regional.

- **Artículo 37 *"Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"* del Manual de Contratación vigente.**

  "Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

  No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

  Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.

  Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (...)".

En este sentido, para la prestación de los servicios que trata el presente memorando, se sugiere a las

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Direcciones Regionales promover la contratación con Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas con el objetivo de fortalecer su ejercicio autónomo de gobierno propio, y la capacidad de administración y ejecución de las autoridades étnicas.

- **Numeral 6° *"Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales"*, del artículo 30 del Manual de Contratación vigente.**

Se podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, donde se dispuso lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2.2.7.6.8. Convenios. Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.*
>
> *PARÁGRAFO. Los Programas de Atención Integral de la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse con la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación. Los saldos de cada vigencia formarán parte del saldo inicial de la siguiente vigencia, previa aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar. (Modificado por el Art. 1 del Decreto 1786 de 2021) (Decreto 1729 de 2008, Art. 8)*

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.7.6.4 del Decreto 1786 de 2021, *Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia*, el cual dispone que, los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONINEZ para la atención integral de la primera infancia, cumplirán, entre otros, con el objetivo No. 2 que se mencionará a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *"De Cero a Siempre",*

> *"(...) 2. Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral: desarrollar las modalidades de educación inicial propias de las Cajas de Compensación Familiar, de las Entidades Territoriales y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...)"*

Así las cosas, estas entidades son concebidas como aliados estratégicos en la apuesta de Gobierno Nacional, para ofrecer servicios de atención integral con calidad y oportunidad, esto gestionado a través de los recursos de cofinanciación; con el fin de garantizar el cumplimiento de las diversas atenciones que se requieren, para que niñas y niños logren sus realizaciones.

En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

jurídicas, técnicas, financieras y las demás que establezcan las Direcciones Regionales del ICBF para ser consideradas idóneas para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia.

- **Situaciones excepcionales:**

Las Direcciones Regionales posterior al proceso de identificación de las necesidades en tiempo, modo y lugar de la contratación en el territorio de su jurisdicción, deben sustentar su necesidad contractual de forma cerrada, conforme con lo expuesto en el literal j) del artículo 35 del Manual de Contratación vigente, el cual dispone lo siguiente:

"j) Cuando existan circunstancias que adviertan la posibilidad de materialización de riesgos de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y se requiera contratar de manera inmediata la prestación de los servicios de bienestar familiar, siempre y cuando la premura de la situación no permita adelantar la selección q través del registro único de oferente".

Dicho lo anterior, cuando no puedan aplicarse las causales de contratación mencionadas, se debe obedecer a la estricta necesidad de la contratación y la prestación efectiva del servicio, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, por el que se satisfacen los derechos constitucionales especiales y de aplicación preferente de los niños y niñas sujetos de atención.

En lo correspondiente a la justificación de esta modalidad de contratación, se deberá contar con el aval del Líder del Grupo Jurídico de cada regional, por escrito y atendiendo la naturaleza de sus funciones en relación con su gestión contractual[3]; igualmente, se deberá argumentar, en el marco del Comité de Contratación Regional, como instancia de consulta, definición y de orientación, y con base en las recomendaciones que emita dicho órgano, se tomen las decisiones que correspondan, y se adelanten las actuaciones dentro de la gestión administrativa y contractual de la regional. Cabe destacar que, el respectivo aval del Líder del Grupo Jurídico deberá constar por escrito y hacer parte del expediente contractual, así como el acta del comité de contratación regional.

De igual manera en el marco de las funciones de los Ordenadores del Gasto Delegados, las Direcciones Regionales, en materia contractual, deberán remitir, junto con la matriz de contratación, la respectiva justificación para contratar los servicios de atención a la primera infancia, a través del presente literal, en donde se identifique de manera clara y expresa, la verificación de los requisitos mínimos, así como las situaciones excepcionales que propiciaron la contratación de manera directa.

En todo caso, se recuerda que, en los estudios previos del proceso de adquisición de bienes y servicios deberán estipularse todos los antecedentes y documentos que den cuenta del proceso adelantado y la exposición de motivos y razones que dieron lugar a la entidad seleccionada.

[3] Según el artículo 12 de la Resolución 2859 de 2013, los Grupos Jurídicos de las Direcciones Regionales, en relación con la gestión contractual de estas, tienen entre otras funciones, "1. Asesorar al Director Regional y demás dependencias de la Dirección Regional, y realizar el control de legalidad de los procesos contractuales que celebre la Regional. (…) 3. Asesorar a las áreas solicitantes de la contratación en la estructuración de los estudios previos, en los aspectos jurídicos contractuales".

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

- **Continuidad de la contratación con Entidades Administradoras del Servicio**

Para el caso en que se adelante la contratación con las EAS que venían operando los servicios, los directores regionales como ordenadores del gasto deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo anterior se sugiere llevar a cabo la validación de los siguientes aspectos:

- Que las EAS se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.
- Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.
- Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES, Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

a. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

i. Requisitos del componente jurídico:

Los requisitos habilitantes jurídicos que deberá cumplir cada interesado son los siguientes:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la carta de presentación.
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.
- Nota: Se podrán presentar como proponentes singulares o proponentes plurales (consorcios, y uniones temporales) las cuales deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

    - Para los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).
    - Para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, deberá aportar la certificación expedida por el ministerio del interior (Decreto 1640 de 2020) Para comunidad Rom, deberá aporte la certificación expedida por el ministerio del interior

(Decreto 2957 de 2010)

- Organismos de Acción Comunal – Decreto 1501 de 2023, deberán aportar: i) Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad. ii) Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique.
- El Certificado expedido por la Cámara de Comercio, donde la vigencia del oferente no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más, según aplique. Así mismo el objeto social debe ser relacionado con el objeto de la invitación enviada por la Dirección Regional.

  Adicionalmente, la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.

- Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según el caso.
- Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) del representante legal y de la persona jurídica.
- Certificación de reconocimiento de la personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
- Para la contratación a través del numeral 35 literal h) se requerirá el acta de la última asamblea general debidamente registrada y listado de asociadas y asociados vigente y activos, en donde se evidencie que la asociación está conformada por padres y madres comunitarias o usuarios del servicio.
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
- Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional-RNMC.
- Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Representante Legal). No deberá tener fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores a la presentación de la respectiva manifestación de interés.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes a nombre del ICBF NIT:899999239-2, expedido por la Policía Nacional.
- Formato Compromiso anticorrupción (Se adjunta al presente).
- Formato Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar. (Se adjunta al presente)

ii. Requisitos Componente financiero:

Para la verificación de este componente, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes–RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte a 31 de diciembre 2023, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Teniendo en cuenta que el Decreto 579 del 2021, por el cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, se encuentra derogado, se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes, del último año fiscal.

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022 o con corte a 31 de diciembre 2022 comparativo año 2021, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

a. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si está obligado) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si está obligado) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros a 31 de diciembre año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. (con la explicación de cada nota).
d. Certificación de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e. Dictamen del Revisor Fiscal (si está obligado) donde indique el número de tarjeta profesional del contador. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023. (el documento debe tener fecha posterior a la fecha de elaboración de los estados financieros).
g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos).

Nota 1: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros evaluados o cualquier informe contable o documento que considere necesario para la verificación de la información.

Nota 2: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2024 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2023, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2024, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de la situación financiera de apertura o último trimestre año 2024, de acuerdo con la fecha de cierre del proceso, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si está obligado) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de Resultado Integral del último trimestre año 2024, de acuerdo con la fecha de cierre del proceso firmados por el Representante Legal, indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si está obligado) indicando el número de tarjeta profesional.
c) Notas a los estados financieros del trimestre año 2024 de acuerdo con la fecha de cierre del proceso, (con la explicación de cada nota).
d) Certificación de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Esta Certificación debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e) Informe del Revisor Fiscal (si está obligado) avalando las cifras de apertura o del trimestre presentado donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
f) Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad. (revisar que estén completos).

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 2: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 3: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023 del cierre fiscal solicitado por la entidad, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 5: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

iii. Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

- Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los operadores en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa, según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

Rango	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Capacidad operativa Máxima
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,80	1.000 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,75	2.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70	4.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,3 veces	Menor o igual a 0,65	16.000 SMMLV
Nivel 5	Mayor o igual a 1,4 veces	Menor o igual a 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

SMMLV 2024 $1.300.000

Nota: *Tomado del Estudio de Sector del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, elaborado por la Dirección de Abastecimiento del 9 de enero de 2024.*

Para las Cajas de Compensación, se establecen los siguientes indicadores que deberán cumplir, de acuerdo con los rangos señalados a continuación:

Rango	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Capacidad operativa Máxima
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,80	1.000 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,75	2.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,70	4.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,65	16.000 SMMLV
Nivel 5	Mayor o igual a 1,3 veces	Menor o igual a 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

Nota: *Tomado del Estudio de Sector del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, elaborado por la Dirección de Abastecimiento del 23 de febrero de 2024.*

Tenga en cuenta que el interesado debe:

1. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.
2. El operador quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.
3. Cuando la asociación cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez en el nivel más alto

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

2.2.4. Requisitos componente experiencia. Los interesados deberán acreditar una experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios educativos o proyectos sociales educativos con intencionalidad pedagógica, dirigida a las niñas y los niños menores de cinco años y sus familias, inclusive durante el tiempo de la gestación, en los términos de la Ley 1804 de 2016 'por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia', mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato.

Ahora bien, conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2 *"Información para inscripción, renovación o actualización"*, en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

Nota 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato o convenio y acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

Nota 2: El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

i. **Sanciones:** Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones que limiten su capacidad jurídica, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que lo sustituya, modifique o derogue.

ii. Sólo para el caso de la contratación que se adelante bajo la forma de "Situaciones Excepcionales", se hará exigible el criterio de evaluación de la Capacidad residual de contratación.

Este criterio, permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa de la entidad evaluada por el nivel regional, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en este documento y a esta capacidad se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución que tenga con cualquier entidad del país, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha máxima para presentar la aceptación de la invitación realizada por la regional, esto según los registros en la fuente publica en el portal PACCO y los datos abiertos de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente.

Para obtener la capacidad residual de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

Los oferentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE.

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en el portal PACCO y los datos abiertos de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente, de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

c. CONSIDERACIONES DE ORDEN FINANCIERO:

La regional debe identificar el número de cupos por contratar para los servicios respectivos, y al

servicio bajo el cual se viene prestando la atención, el número de cupos debe corresponder a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia según el resultado de las Mesas PAUC (planeación de agrupación de Unidades de Servicio y cupos), de igual forma, se deberá calcular el costo de la operación de los cupos relacionados, teniendo en cuenta la canasta del servicio, o estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte y/o convenios, de acuerdo con las instrucciones que sobre el particular imparta el área misional.

Así mismo se precisa que, con el fin de que la regional cuente con los recursos necesarios, para la operación de los contratos inicie los primeros días de abril de 2024 se debe realizar el cargue de los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional -SIM del servicio por contratar, y con este documento solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/o convenio. Se precisa que, el cálculo del costo del contrato de aporte y/o convenio debe garantizar que los recursos presupuestados cubran en su totalidad su vigencia (numeral 1.2, Vigencia de la contratación).

Observaciones y alertas que se realizarán durante la validación de las matrices de contratación, mediante correo electrónico:

i. Validación macro financiera:

Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Monitoreo y Control de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos registrados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación si la cantidad de cupos por servicio diligenciada en la matriz de contratación corresponde a los cupos aprobados por cada Dirección Regional del ICBF, es decir, los cupos programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.
- Alertas relacionadas con el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, donde en el artículo 6, se tiene que,

    - Cuando la cuantía de los procesos de selección, contratos o convenios supere los 1,0 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General.
    - En todos los casos el director regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista

en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el director regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva.

d. PROYECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La matriz de contratación está cargada en las Carpetas: "1. PROCESO CONTRATACIÓN 2024 y, "CONTRATACION HCB,DIER Y JS MAY – AGO-2024", creada en SharePoint, a la cuales se accede a través del enlace: CONTRATACION HCB,DIER Y JS MAY – AGO-2024", que será remitida a través de correo electrónico por parte de la Dirección de Primera Infancia, y se deberá enviar por parte de la Regional a la citada Dirección dentro de la fecha que se establezca; las alertas y observaciones sobre la misma, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Dirección de Primera Infancia.

Igualmente, es importante tener presente la celeridad con la cual se debe diligenciar y remitir la matriz en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera Infancia, así como los eventuales ajustes a realizar desde el nivel regional. Lo anterior, previendo los trámites administrativos internos que adelanta cada regional y las demás actuaciones inmersas en la etapa precontractual, entre ellas, los trámites contenidos en el Manual de Contratación vigente según los términos allí establecidos.

Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando dentro de su gestión contractual deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que debe llevarse a cabo.

e. COMITÉ DE CONTRATACIÓN REGIONAL.

Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

2. OTRAS CONSIDERACIONES.

a. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual. Se recuerda la

obligación de las Direcciones Regionales, la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme con lo dispuesto en la Circular Externa Única V3 del 27 de diciembre del 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en los anexos de las circulares externas, deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP ll.

Lo anterior, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Del mismo modo, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

b. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

c. La Dirección de Primera Infancia, previa validación de la Dirección de Contratación del ICBF, remitirá eventualmente los anexos técnicos para la contratación de los servicios descritos en el asunto. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Atentamente,

KERLY JAZMIN AGAMEZ BERRIO.
Directora de Contratación ICBF.

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia ICBF.

Aprobó: Adriana Velásquez Lasprilla – Subdirectora General
Luis Fernando Duque Venegas - Dirección de Abastecimiento
Milton Fabian Forero Melo - Dirección de Planeación y Control de Gestión
Andrea Marcela Álvarez Chaparro - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia

Revisó: Yury Marcela Robles Camargo - – Contratista- Subdirección General.
Boris Damian Angulo – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Alejandro Quiroga Aguilar - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Martha Pinzón Romero - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Liliana Muñoz B - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Proyectó: Miguel Ángel Devia- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Sede Direccion General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080